

CONVENIO

**LA ARCHIDIÓCESIS DE BURGOS
Y
LA CONGREGACIÓN DEL ESPÍRITU SANTO Y DEL INMACULADO
CORAZÓN DE MARÍA (MISIONEROS ESPIRITANOS), (C.S.Sp.), EN
ROA DE DUERO,**

**PARA LA ENCOMIENDA DE VARIAS PARROQUIAS DEL
ARCIPRESTAZGO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN**

En Burgos, a 15 de febrero de 2026

REUNIDOS

El Excmo. y Rvdmo. Sr. **D. Mario Iceta Gavicagogeascoa**, Arzobispo de Burgos, en nombre y representación de la Archidiócesis; y el Rvdmo. **P. Antonio Pedro Mendes Neves Mosso**, Provincial de la Congregación del Espíritu Santo y del Inmaculado Corazón de María (Misioneros Espiritanos), con facultades ordinarias, en nombre y representación de la misma y con capacidad jurídica para este acto.

ACUERDAN

1.- El Arzobispo de Burgos encomienda a la Congregación del Espíritu Santo y del Inmaculado Corazón de María (Misioneros Espiritanos), en Burgos, que en la persona de su Provincial acepta, la cura pastoral de las **Parroquias de Roa, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Guzmán, Pedrosa de Duero, Quintanamanvirgo, Valcavado de Roa y Villaescusa de Roa, La Horra, Cabañes de Esgueva, Gumiel del Mercado, La Ventosilla, Santibáñez de Esgueva, Sotillo de la Ribera, Nava de Roa, Adrada de Haza, Fuentecén, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Haza, Hontangas de Roa, La Sequera de Aza, Hoyales de Roa, La Cueva de Roa, Mambrilla de Castrejón, San Martín de Rubiales y Valdezate** en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran.

2.-La Congregación del Espíritu Santo y del Inmaculado Corazón de María (Misioneros Espiritanos), en Burgos, se compromete a destinar a las mencionadas Parroquias cuatro sacerdotes, los cuales, previo diálogo entre el P. Provincial y el Arzobispo de Burgos o su Vicario General, recibirán los oficios correspondientes con arreglo a lo establecido en el canon 682 §1, y con todos los derechos y obligaciones propios de dichos oficios según derecho, más aquellos que derivan de este convenio.

3.-Los cuatro sacerdotes están sujetos a la potestad del Obispo en lo referente a la cura de almas y dependen también de sus propios Superiores religiosos, debiendo permanecer fieles a la disciplina de su Instituto (cfr. C. 678).

La remoción de cualquiera de estos cuatro sacerdotes, tanto por parte del Obispo como por parte de su Superior religioso competente, se hará con arreglo al canon 682 §2. Gozarán de aquella estabilidad que requieren las necesidades pastorales de la Parroquia, compatible con su disponibilidad religiosa, extremos que han de aclararse en sincero diálogo entre el Superior religioso y el Arzobispo de Burgos o su Vicario General.

4.-Los cuatro sacerdotes, así como también los demás religiosos que con ellos colaboran, se integrarán en la pastoral diocesana, asumirán sus orientaciones y criterios y se coordinarán con el clero de la Archidiócesis y del Arciprestazgo.

Por su parte, los religiosos pondrán al servicio del pueblo a ellos confiado y de sus hermanos sacerdotes los dones de su vida consagrada y su testimonio evangélico. Colaborarán en la promoción o dinamización de los diferentes Consejos Parroquiales conforme a la normativa canónica.

Dentro de las actividades parroquiales podrán poner en práctica las obras propias del espíritu de su Congregación religiosa sin que ello interfiera en las directrices de la pastoral de la Archidiócesis que siempre es preciso observar y promover.

Informarán a la autoridad diocesana competente de sus ausencias en período superior a diez días por vacaciones, visitas familiares, etc.

5.-El P. Provincial se relacionará, con la frecuencia que las circunstancias aconsejen, con el Sr. Arzobispo de Burgos, con el Vicario General o con el Vicario Episcopal Territorial.

6.-El Arzobispo de Burgos entrega a los Misioneros Espiritanos en Burgos el uso y usufructo de las Iglesias parroquiales y de las dependencias adyacentes, por el tiempo que dure el presente convenio, para los servicios parroquiales. Podrá ejercer también dentro de dichos locales, las actividades propias de la Congregación que sean compatibles con las parroquiales.

7.-Los Misioneros Espiritanos, en Burgos, se comprometen a conservar las Iglesias y demás dependencias en buen estado de conservación, siguiendo las normas vigentes y pidiendo los permisos necesarios y la supervisión diocesana observando lo establecido para todas las parroquias, dependencias y casas parroquiales de la Archidiócesis.

Las posibles ampliaciones o adquisiciones de otros inmuebles por parte de las Parroquias deberán contar con la autorización diocesana y serán escriturados a nombre de la Archidiócesis de Burgos.

8.-Compete a los Párrocos nombrados la administración de los bienes de estas Parroquias, de conformidad con la legislación canónica y con las normas diocesanas. Esta administración será diversa de la administración de los bienes de la Comunidad religiosa, tanto en su gestión como en sus respectivos inventarios y libros de contabilidad.

9.-La formación y gestión del patrimonio de la Parroquia, ofrendas, alcancías, etc, sigue la normativa y práctica vigentes para las parroquias regidas por sacerdotes diocesanos.

10.-Los ingresos de los cuatro Párrocos nombrados por el Arzobispo, serán análogos a los del clero parroquial secular en la Archidiócesis (sueldo, complementos, Seguridad Social y kilometraje). Cada sacerdote que vive habitualmente en la casa contribuirá con una cantidad mensual de su sueldo a los gastos de consumo de la misma. Esta cantidad será acordada con el Vicario Territorial

Al igual que el resto de sacerdotes diocesanos, los cuatro sacerdotes se comprometen a participar en las diferentes actividades pastorales promovidas desde la Archidiócesis y desde el Arciprestazgo. Informarán a la autoridad competente de sus ausencias en períodos vacacionales o visitas familiares, procurando siempre la provisión de un sustituto para el ejercicio pastoral.

Las Parroquias deberán atenerse expresamente a todas las normas diocesanas de presente y de futuro, en relación con la contribución al Fondo de Cooperación Diocesana con la cantidad que le sea asignada, Jubilación u otros Institutos similares que el Arzobispo pudiera establecer. Esta obligación de las Parroquias será urgida y facilitada por los Párrocos.

11.- La encomienda de la cura pastoral de estas Parroquias a la Congregación de Misioneros Espiritanos en Burgos, se hace por tiempo de tres años, a partir del 1 de marzo de 2026, pudiendo cesar por voluntad de cualquiera de las partes, previo diálogo entre ambas.

12.- Ambas partes, de mutuo acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio.



EL ARZOBISPO



EL PADRE PROVINCIAL

